



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La necesidad de acompañar el fomento y la promoción de las distintas actividades artísticas en el ámbito del Partido de Balcarce; y

**CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Balcarce, junto con la guía del Fondo Nacional de las Artes, ha diseñado para su instrumentación un fondo municipal de las artes, con el objetivo de constituir un recurso sustentable para el apoyo a los artistas y gestores culturales del municipio.

Que el F.N.A (Fondo Nacional de las Artes) es un organismo autárquico en el ámbito del ministerio de cultura, y que dentro de sus funciones y misiones tiene como objetivo el financiamiento, estímulo y protección de las actividades culturales de los artistas argentinos.

Que para esta etapa, como primer antecedente para la constitución del citado Fondo municipal, el municipio lanzara el programa de "BECAS A LA CREACION Y FORMACION" destinado a artistas que residan en el distrito de Balcarce, con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas de las diferentes disciplinas.

Que el arte permite repensar el mundo, proporcionando herramientas a los seres humanos y permitiendo la superación espiritual del individuo y, por añadidura, de la sociedad.

Que desde la creación de las Escuelas de Estética Infantil y Escuela de Arte, las manifestaciones artísticas se han visto incrementadas gracias a la formación, en los distintos grupos etarios, de una sensibilidad que sólo la Educación Artística puede dar.

Que los egresados de las distintas ofertas educativas de la Escuela de Arte forman parte de un sustrato artístico que le da un valor agregado a nuestra cultura local.

Que más allá de la formación académica hay en nuestra ciudad muchos artistas que tienen una trayectoria reconocida.

Que así como el paso por los establecimientos educativos mencionados han dejado una huella en sus alumnos, es importante que esa experiencia deje su propia impronta en la sociedad a través de proyectos que comprendan el valor artístico y su impacto en la sociedad.

Que los emergentes culturales de Balcarce sean reconocidos como transformadores sociales haciendo visibles, mediante los variados lenguajes artísticos, problemáticas que antes no lo eran.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Que el mencionado Fondo Municipal de las Artes y Transformación Social se financiara del fondo de publicidad y propaganda destinando un porcentaje para tal fin.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 219/22**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Fondo Municipal de las Artes, el que estará destinado al -----  
----- cumplimiento de las siguientes finalidades:

1. Fomentar, estimular, desarrollar y premiar las actividades artísticas literarias locales, así como su difusión en la región, en la Provincia y la Nación.
2. Contribuir con el perfeccionamiento y/o capacitación de los artistas y literatos locales.

**ARTÍCULO 2.-** **Autoridad de aplicación.** Será la autoridad de aplicación de la presente -----  
----- ordenanza, la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio de Balcarce, o la que en un futuro la reemplace-----

**ARTÍCULO 3.-** **Beneficiarios.** El presente fondo estará destinado a artistas locales de las -----  
----- ramas de: Música, artes plásticas, artes visuales, literarias, artesanos y neo-artesanos.

Para acceder al presente, los beneficiarios deberán contar con una residencia dentro del partido de Balcarce de al menos un año de antigüedad. En caso que los beneficiarios sean menores de edad, el mismo será otorgado a nombre de su padre, madre o tutor responsable.

**ARTÍCULO 4.-** **Distribución.** El Fondo Municipal de las Artes, será distribuido de la siguiente manera:

- a. El 30% (treinta por ciento) será destinado al otorgamiento de subsidios a artistas que requieran asistencia económica para representar a la ciudad en competencias regionales, provinciales o nacionales.

Los montos a asignar en este concepto serán reglamentados anualmente por el Departamento Ejecutivo a propuesta de la Autoridad de Aplicación.

- b. El 70% (setenta por ciento) será destinado al otorgamiento de subsidios a artistas que participen de un concurso de presentación de proyectos de contenido artístico, social y comunitario.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Las bases y condiciones de los concursos a realizarse serán dispuestas por la autoridad de aplicación antes del llamado al mismo.

La determinación de los ganadores en cada uno de los concursos a desarrollarse, deberá estar a cargo de un jurado colegiado con participación de un representante del Departamento Ejecutivo, un representante del H. Concejo Deliberante y tres jurados idóneos en la materia que deberán ser elegidos en forma conjunta entre la autoridad de aplicación y la Comisión de Cultura, Educación y Deportes del H. Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5.- Rendición.** Los montos otorgados según lo establecido en los incisos a) y ----- b) del presente artículo, deberán ser rendidos por los beneficiarios ante la autoridad de aplicación, dentro de los treinta (30) días posteriores al cobro del mismo, quien elevará la misma posteriormente a la Contaduría Municipal para su aprobación final. La falta de rendición, inhabilitará al beneficiario, hasta tanto regularice la rendición adeudada, para el otorgamiento de posteriores subsidios.

**ARTÍCULO 6.- Financiamiento.** El presente fondo será financiado de la siguiente ----- manera:

- a. El 15% (quince por ciento) de lo recaudado anualmente en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda;
- b. Donaciones y/o aportes de personas físicas o jurídicas con destino específico al fomento de actividades artísticas;
- c. Aportes de los gobiernos nacional y/o provincial con destino al fomento de las actividades artísticas.

El Departamento Ejecutivo incluirá anualmente dentro del Presupuesto Anual de Gastos de la Administración Central la partida correspondiente al desarrollo de la presente.

**ARTÍCULO 7.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini.  
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----

  
MERCEDES PALMADES  
SECRETARIA HCD



  
AGUSTIN CASSINI  
PRESIDENTE  
H.C.D. BALCARCE